

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de enero de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso instaurado por José Isaías Escalante Osorio en contra de Germán Villanueva y otros, informándole que la parte demandante, realizó solicitud de emplazamiento de la Sociedad Arquitectura e Ingeniería de Obra S.A.S.

Sírvase Proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00516 00

NOMBRA CURADOR AD LITEM Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se evidencia que no ha sido posible lograr la notificación de la Sociedad Arquitectura e Ingeniería de Obra S.A.S., por ende y, dando cumplimiento al artículo 29 del Código de Procedimiento laboral que establece:

"Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador."

Se procederá al nombramiento del curador ad litem para lo cual se designará al Dr. Carlos Antonio Becerra y una vez se posesione la misma se ordena el emplazamiento de la Sociedad Arquitectura e Ingeniería de Obra S.A.S.

La publicación del emplazamiento deberá hacerse en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, aplicable por expresa remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

Efectuada la publicación se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al Dr. Carlos Antonio Becerra como curador ad litem de la Sociedad Arquitectura e Ingeniería de Obra S.A.S., a quien por secretaria se le notificará en forma personal la designación del mencionado cargo.

SEGUNDO: Una vez surtido el anterior nombramiento procédase con el emplazamiento de los demandados Germán Villa Nueva y Arquitectura e Ingeniería de obras S.A.S., de acuerdo a los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 aplicable por expresa remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**